

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 00723 -2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00723-2025-MPHCO/GM.

Huánuco, 07 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 767-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 06 de octubre de 2025, el Informe N° 941-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Informe N° 1531-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 25 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar – de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales

Que, el Decreto Legislativo N° 1356, que aprueba la ley general de drenaje pluvial; establece el marco general para impulsar el desarrollo y la sostenibilidad de las inversiones que sirvan para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales, a fin de evitar inundaciones.

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, señala que:

Artículo 10.- Gobiernos Locales Los gobiernos locales, en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejecuta las siguientes acciones:

- a) Planificar en el ámbito de su jurisdicción distrital y dentro de sus competencias, la ejecución de las obras de drenaje pluvial; así como su supervisión en concordancia con la normativa técnica de los sectores correspondientes, los planes de desarrollo urbano y el plan de gestión de riesgo de desastres.*
- b) Autorizar la ejecución de obras y otorgar la conformidad de obra ejecutada dentro de su ámbito jurisdiccional distrital, salvo que los proyectos involucren el ámbito de dos o más distritos, en cuyo caso serán aprobados por la municipalidad provincial.*
- c) Operar y mantener la infraestructura de drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción distrital.*
- d) Contar o constituir una unidad orgánica competente de las funciones de monitorear, supervisar, y ejecutar la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial.*
- e) Generar, administrar y mantener actualizado el Inventario de la infraestructura de los sistemas de drenaje pluvial, en el ámbito de su jurisdicción.*
- f) Remitir al MVCS información vinculada con la infraestructura de los sistemas de drenaje pluvial, cuando este lo requiera.*



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 00723 -2025-MPHCO/GM.

Que, los artículos 5.2.4 y 6.1.4.2 de la Directiva N° 03-2023-MPHCO, lineamientos para la organización y emisión de documentos normativos y operativos internos de la MPHCO, aprobada con Resolución Gerencial N° 137-2023-MPHCO-GM, señalan: **5.2.4 plan de trabajo:** es un documento operativo interno que sirve como instrumento de planificación elaborado como guía de acción a corto plazo ya que recoge toda la información necesaria para desarrollar un proyecto. Un plan de trabajo es un conjunto de actividades que se realizan para llevar a cabo una acción dentro de la entidad (...). **6.1.4.2** La Gerencia Municipal en ámbito de sus atribuciones aprueba los Planes de Trabajo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 456-2025-MPHCO/GM, de fecha 28 de junio de 2025 se aprueba el Plan de Trabajo “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CANALES DE DRENAJE DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, por el monto de S/ 246,328.90 (doscientos cuarenta y seis mil trescientos veinte y ocho con 90/100 soles).

Que, mediante Informe N° 126-2025-MPHCO-GIOT-SGEP-UFGDP/EJSG, de fecha 19 de setiembre de 2025, el coordinador de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial, solicita ampliación de plazo por 45 días calendarios, por motivos de atención inoportuna de los requerimientos las cuales generaron retraso en el avance de la ejecución del plan de trabajo según el cronograma establecido las cuales son: cuadrilla de obreros incompleta, entrega tardía de herramientas de trabajo el cual fueron entregadas luego de 54 días de haber iniciado en plan de trabajo, falta de solución al rebose de la estación de bombeo Santa Rosa de la propiedad de EPS SEDA Huánuco. Asimismo, señala que a la fecha el plan de trabajo tiene un avance físico del 66.12 %, por lo tanto, solicita ampliación de plazo de 45 días calendarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo.

Que, mediante Informe N° 1531-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, da la conformidad de ampliación de pazo por 45 días calendarios del plan de trabajo, en base al sustento realizado por el coordinador de la unidad funcional de drenaje pluvial.

Que, revisado el expediente de ampliación de plazo del plan de trabajo “mantenimiento preventivo de canales de drenaje de la ciudad de Huánuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco”, se evidencia que efectivamente hubo retrasos en la atención de los requerimientos de personal, materiales y otros, las cuales justifican la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el coordinador de la unidad funcional de drenaje pluvial, asimismo la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial dan la conformidad a la ampliación de plazo por 45 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N° 767-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 06 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: “Aprobar la ampliación de plazo por 45 días calendarios del plan de trabajo “mantenimiento preventivo de canales del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, en base al sustento técnico y la conformidad emitida por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.”

Que, en merito a lo expuesto, en búsqueda del cumplir con las metas establecidas en el presente plan de trabajo resulta necesario aprobar la ampliación de plazo por 45 días calendarios, teniendo en cuenta que este plan es esencial para el mantenimiento preventivo de canales del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco para el funcionamiento optimo de la infraestructura existente del sistema de drenaje pluvial, evitar fallas y prolongar la vida útil del sistema. Bajo estas consideraciones, resulta procedente la ampliación de plazo el cual contiene el sustento técnico y conformidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 00723 -2025-MPHCO/GM.

EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación de plazo por 45 días calendarios del plan de trabajo “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CANALES DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, en base al sustento técnico y la conformidad emitida por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR, los actuados en original en 49 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Ing. Marco Antonio Coello Arrieta, residente del Plan de Trabajo, al Ing. Elgar Job Serrano Gálvez, inspector del Plan de Trabajo, a la Unidad Funcional de Gestión de Drenaje Pluvial, a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM